

BOLETIN**OFICIAL.****PROVINCIA DE GUADALAJARA.**

Este periódico sale tres veces cada semana.—A 5 reales al mes en la Capital y 10 franco de porte.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina Nuestra Señora (q. D. g.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

ARTÍCULO DE OFICIO.**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion me ha comunicado la Real orden siguiente.

«La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir, por la Presidencia del Consejo de Ministros el Real decreto siguiente.—De conformidad con lo propuesto por mi Consejo de Ministros, vengo en admitir á D. Juan Jimenez Cuenca la dimision que ha hecho del cargo de Gobernador de la provincia de Guadalajara. Dado en Palacio á diez y seis de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.—De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su conocimiento y fines correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 17 de octubre de 1856.—Nocedal.—Sr. Gobernador de la provincia de Guadalajara.»

En su consecuencia he cesado en ese cargo resignando el mando en los funcionarios designados por la Ley.—Guadalajara 18 de octubre de 1856.—J. Jimenez Cuenca.

REAL DECRETO.

Habiendo llegado á esta corte el Teniente General D. Antonio Urbistondo, Marqués de la Solana, nombrado Ministro de la Guerra, vengo en disponer se encargue del referido Ministerio, quedando muy satisfecha del celo é inteligencia con que el Teniente General D. Francisco de Lersundi, Ministro de Marina, ha desempeñado interinamente dicho cargo.

Dado en Palacio á 16 de octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon Maria Narvaez.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Las leyes administrativas, decretadas por el Gobierno de V. M. en virtud de la ley de 1.º de enero de 1845, son el complemento natural y necesario de la Constitucion política de la Monarquía, promulgada en 23 de mayo del mismo año. Forman un todo con ella: son como el desarrollo y organizacion de aquella ley política en ramos importantísimos de la Administracion del Estado. Con este objeto fueron explícitamente decretadas, y tal fue su evidente carácter en el largo período de su observancia. Bajo su influjo se estableció un sistema completo de Administracion y de Gobierno, que introdujo en los negocios públicos el debido orden y concierto; se crearon hábitos de regularidad y de obediencia; se instituyeron corporaciones de gran crédito y autoridad, y se formó aquella jurisprudencia que, fruto siempre de la práctica ordenada de las leyes, las completa en cierta manera y facilita y sujeta á reglas fijas su constante y variada aplicacion.

No es esto decir, Señora, que estas leyes no sean susceptibles de mejorarse en algunas de sus disposiciones.

El Gobierno de V. M. habia ordenado ya, antes de ahora á personas competentes, examinar este punto con escrupulosa detencion, y vuestros Ministros responsables estan dispuestos á seguir este camino y á proponer á V. M. y á las Cortes las

mejoras que en su caso puedan creerse convenientes, que así, y solo así, llegan los Estados á tener leyes perfectas y á adquirir la estabilidad, el orden y la fuerza que necesitan para su bienestar y para el desarrollo de sus medios y facultades.

Pero estas leyes fueron, sin embargo, en medio del trastorno de 1854, sustituidas de hecho por la abolida y anárquica ley de 3 de febrero de 1823, que bien pronto introdujo la desorganización y el desconcierto en todos los ramos de la Administración, é hizo conocer, á los mismos que habían deseado su restablecimiento, la imperiosa necesidad de derogarla.

Fruto de este tardío reconocimiento fueron varias tentativas que solo dieron por resultado la ley de 7 de mayo último sobre Ayuntamientos. Pero esta disposición, Señora, era tan solo una pequeña parte de un sistema que, prescindiendo de su bondad y conveniencia, no llegó nunca á completarse: era una ley orgánica de una Constitución que no fue jamás promulgada, y cuyos principios estaban además en profunda contradicción con la ley política que hoy preside á la gobernación del Estado. Razones todas que, sin tener en cuenta la esencia de aquella disposición, hacen hoy totalmente imposible su planteamiento.

Por todas estas razones, los Consejeros responsables de V. M. juzgan necesario y urgente que V. M. declare que las leyes administrativas de 1845, que nunca han sido legalmente derogadas, están de derecho en plena fuerza y vigor, y que á ellas se ajuste en lo sucesivo la Administración del Estado, en los ramos á que se refieren; para lo cual, tienen la honra de someter á la alta aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 13 de octubre de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Duque de Valencia.—El Marqués de Pidal.—Manuel de Seijas Lozano.—El Marqués de la Solana.—Manuel García Barzanallana.—Francisco de Lersundi.—Cándido Nocedal.—Claudio Moyano.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las razones que me ha expuesto mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Se restablecen en toda su fuerza y vigor las leyes de 8 de enero de 1845, sobre la organización y atribuciones de los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales; las de 2 de abril del mismo año sobre la organización y atribuciones de los Consejos provinciales y sobre el gobierno de las provincias, y la de 6 de julio del mismo año sobre la organización y atribuciones del Consejo Real.

Art. 2.º Se restablecen igualmente todos los decretos orgánicos, reglamentos y demás disposiciones adoptadas para la ejecución de dichas leyes, en la fuerza y vigor que según su respectiva clase y fecha les corresponda.

Art. 3.º Mi Gobierno, oyendo á una comisión formada de personas competentes y experimentadas, me propondrá las reformas que hubiere necesidad de introducir en las referidas leyes, de acuerdo con las Cortes.

Art. 4.º Mi Gobierno queda encargado de adoptar las dispo-

siciones convenientes para la pronta ejecución de este mi Real decreto.

Dado en Palacio á 16 de octubre de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Ramon María Narvaez.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Administración.—Negociado 1.º

Para la más pronta ejecución del Real decreto de 16 del corriente, por el cual se restablece en su fuerza y vigor el sistema administrativo creado en virtud de la ley de 1.º de enero de 1845, la Reina (q. D. g.) se ha servido dictar las disposiciones siguientes.

1.º Los actuales Ayuntamientos y Diputaciones provinciales se ajustarán desde luego en su organización y atribuciones á las leyes de 8 de enero de 1845.

2.º Se prorogan hasta nueva orden las facultades concedidas á las Autoridades de provincia por las circulares de 26 de julio, 13 de agosto y 8 de setiembre último, para renovar total ó parcialmente las Corporaciones municipales ó provinciales.

Los Gobernadores cuidarán de que los cargos municipales respectivos y el número de los individuos de Ayuntamiento se conformen exactamente y en un todo á lo que previene la citada ley de 8 de enero de 1845.

5.º Las personas sobre quien recaiga la elección de las Autoridades para formar parte de los espresados cuerpos, han de ser conocidas por sus principios religiosos y monárquicos, probidad, arraigo y amor al orden.

4.º Interin nombra S. M. las personas que han de componer los Consejos de provincia, el Gobernador constituirá inmediatamente estos cuerpos, eligiendo al efecto, entre los miembros de las Diputaciones provinciales, tres ó cinco individuos, de los cuales uno al menos procurará que sea letrado.

5.º Quedan suprimidas las Secretarías de las Diputaciones provinciales.

Los Oficiales y demas dependientes de estas Corporaciones, cuyas plazas deban á juicio del Gobernador, conservarse por ahora, continuarán ocupándose con la mayor asiduidad y celo en el despacho de los asuntos pendientes bajo la dirección de la Autoridad mencionada.

6.º Los Gobernadores recibirán y se harán cargo del Archivo de las Diputaciones provinciales, acompañando esta operación de las precauciones y formalidades acos-

tumbadas, á fin de evitar el extravío de expedientes y documentos.

7.° Los Gobernadores cuidarán de que el cambio del régimen administrativo acordado por Real decreto de 16 del corriente se verifique, hasta donde sea posible, sin entorpecimiento, perturbacion ni en menoscabo alguno del servicio.

Los Gobernadores deben tener presente que su responsabilidad se hace mas estrecha á medida que se aumenta el círculo de sus atribuciones y facultades, y que S. M. verá con profundo desagrado el que las personas á quienes ha confiado la Autoridad superior civil en las provincias, no acierten á ejercerla conforme á las miras y en direccion á los saludables fines que aspira el Gobierno á realizar.

De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y más puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años Madrid 18 de octubre de 1856.—Nocedal.
—Sr. Gobernador de la provincia de.....

El Sr. Comandante del presidio de Toledo me dá parte de que en la tarde del dia 15 del actual se desertaron de aquel presidio Eduardo Ronquillo Lopez y José Alocete Medina, cuyas señas se expresan en la media filiacion adjunta; por tanto encargo á los Alcaldes, Guardia civil y demás dependientes de mi autoridad, procedan á su busca y captura y caso de ser habidos los remitan con las seguridades necesarias á disposicion del Sr. Comandante de dicho presidio.—Guadalajara 18 de octubre de 1856.—El encargado del Gobierno, Cosme Barrio Ayuso.

Filiacion del confinado Eduardo Ronquillo Lopez, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en id., hijo de Manuel y de Maria Ana, de estado soltero, oficio miniaturista, edad 20 años, estatura cinco pies, pelo negro, ojos id., nariz regular, barba naciente, cara redonda, color sano.

Filiacion del confinado José Alocete Medina, natural de Madrid, provincia de id., vecindado en id., hijo de Matias y de Manuela, de estado soltero, oficio cerrajero, edad 20 años, estatura 5 pies una pulgada, pelo negro, ojos pardos, nariz regular, barba lampiña, cara redonda, color bueno: señas particulares, pecoso.

D. Pedro de Echenigue, Juez de primera instancia de la Ciudad de Teruel y su partido, etc etc.

Por la presente cito, llamo y emplazo, por tercer pregon y edicto, á Doña Rafaela Calvo, viuda, natural de Poveda de la Sierra, vecina de Madrid, para que en el término de nueve dias se presente en las cárceles nacionales de esta Ciudad á tomar traslado y defenderse de la culpa que contra la misma resulta en la causa formada

de oficio sobre estafas á Mariano Torres, y Pascual Perez, de esta vecindad: que si así lo hiciere se le guardará justicia en lo que la tuviere pues pasado dicho término sin verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia y las notificaciones y demas diligencias que en la misma ocurran se harán y notificarán á los estrados del Tribunal, en lugar de su persona y le pararán el mismo perjuicio que si á la misma se hiciéran y notificáran.—Y para que alegar ignorancia no pueda, se manda publicar y fijar el presente.—Dado en Teruel á doce de octubre de mil ochocientos cincuenta y seis.—Pedro de Echenigue.
—Por mandado de su Señoría.—José Torres.

ANUNCIO.

Ayuntamiento Constitucional de Renales.

Con motivo de no haber habido licitadores en el primer remate que se verificó el 1.° del actual, para egecutar la obra del horno de Poya de estos propios, presupuestada en 1030 reales vellon y aprobada por la Excm. Diputacion provincial; se anuncia nuevamente su remate que tendrá lugar el 31 del que fecho y hora de nueve á once de su mañana, en las salas consistoriales de esta villa ante los Señores de este municipio, en cuyo acto estará de manifiesto el pliego de condiciones formado por el mismo, y hasta entonces en la Secretaría, para conocimiento de los que gusten enterarse de él.—Renales 14 de octubre de 1856.—El Alcalde, Venancio Silgado.—Por su mandado, Gregorio Ranz, Secretario.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIO IMPORTANTE (1).

PEDAGOGÍA

basada en el conocimiento fisiológico del hombre, obra importantísima para toda clase de personas y especialmente á los Maestros y Padres de familia,

POR

D. Rafael Sanchez Cumplido,

Inspector de Instruccion primaria de esta provincia.

PROSPECTO.

¿Existe en España alguna obra de Pedagogía en consonancia con los progresos del entendimiento humano, y que pueda conducir al hombre á formar de si una idea exacta y á perfeccionar su condicion?

He aqui la pregunta que nos hemos hecho muchas veces, y á la cual no hemos hallado respuesta satisfactoria. Registremos todas las obras que con este titulo se han dado á luz y encontraremos que todas ellas se ocupan casi esclusivamente del desarrollo físico del individuo y de los sistemas y métodos de enseñanza. El conocimiento total de las facultades, instintivas, morales é intelectuales del hombre y el de los medios que deben emplearse para equilibrar ó armonizar su fuerza, han sido mirados hasta ahora con menos interés del que á nuestro modo de ver es indispensable, si ha de labrarse algun dia la ventura de la humanidad. Se ha creído que elevando aquellas dos partes de la Pedagogía se llegaria tambien hasta la perfeccion del individuo, sin comprender que solo se obtendria en todo caso un excesivo desarrollo de su constitucion física y de su inteligencia. Empero, ¿se compone acaso el hombre de estos dos únicos elementos? No existen en él otras necesidades instintivas y morales de indispensable satisfacción, si ha de haber concierto y armonía en todo su ser, si ha de disfrutar de la felicidad que Dios le concediera sobre la tierra? De tan poca valia es el desarrollo y equilibrio de las inteli-

(1) Rogamos á los Señores Alcaldes y Secretarios de Ayuntamiento, se siryan dar toda la publicidad posible á este anuncio.

Las facultades que nuestros pedagogos dejan abandonadas al acaso? Creemos que a ninguna persona sensata ocurrirá negar la importancia, del papel que ejercen en los actos humanos las facultades instintivas y morales de que aun no se hace mención en nuestras obras pedagógicas, sin echar de ver nuestros pedagogos que en el mundo actual sobra la fuerza física y la inteligencia, cuyo desarrollo es casi el único objeto de sus desvelos; y falta la moralidad y la armonía en el ejercicio de las diferentes facultades humanas.

Al publicar, pues, esta obra, hemos tratado de reparar esta falta, de llenar este vacío; pero al hacerlo se nos presentaban dos caminos que seguir, y para justificar nuestra elección, y para presentar los fundamentos de nuestra doctrina, tenemos necesidad de entrar en ciertos detalles conducentes a nuestro propósito.

Dos ideas opuestas han brotado tan sólo en la dilatada serie de los siglos para el perfeccionamiento de la Sociedad. Estas dos ideas de tendencias esencialmente iguales, pero de resultados enteramente diversos, han imperado y gobernado la sociedad, sin que ninguna de ellas se haya declarado vencedora.

La sociedad antigua sintió los males que la afligían, tuvo la conciencia de los vicios que la destruían, y enferma trabajada por la corrupción, buscó el remedio. La solución de este problema una vez planteado no le fué difícil. Por último resultaron una fórmula sencillísima: *desarrollar el elemento moral*; pero tan sencilla como es la fórmula general, tan difícil fué en sus aplicaciones, tan obscura en los medios de comprobar su exactitud.

Los mas claros talentos de los filósofos antiguos, se dedicaron a su estudio y creyeron haber obtenido la solución. Así es que presentaron sus principios tan sencillos también y tan claros como la fórmula que los produjo. ¿Quereis, dijeron, moralizar la sociedad? Moralizar al individuo. El *conócete* de Sócrates, y el *abstente* de Pitágoras, son consejos de moral puramente personal, son reglas precisas de conducta. Los antiguos, pues, procedían de las partes al todo, de lo particular a lo general, de lo sencillo en fin, a lo complicado.

La sociedad moderna, sin embargo, ha sentido en sí misma el mal, ha tocado sus efectos, se ha encontrado presa de la corrupción, de la miseria y de males y vicios sin cuento, ha descubierto en una palabra que se halla acometida de las mismas enfermedades que la antigua, agravadas con las producidas por la plétora de inteligencia y fuerza con que se siente, y sus sabios, sus filósofos, han condenado por impotente la solución hallada por los antiguos del problema social. Y como lo han enunciado de otro modo y planteado sus datos de una manera distinta, distinto ha sido también la fórmula final. El hombre, han dicho, ha sido creado por Dios a su imagen y semejanza. Dios es inmensamente bueno, luego el hombre es esencialmente bueno. Siendo bueno, sus obras lo han de ser también. De aquí que no haya necesidad de modificar al hombre, sino a la sociedad. De modo que ellos proceden del todo a las partes, de lo general a lo particular, de lo complicado a lo sencillo.

Basta que fijemos un instante nuestra atención, libre del vértigo que produce la moderna fraseología, para que conozcamos que no pueden aceptarse estas doctrinas, sin faltar a la razón, al criterio y aun al mas vulgar sentido.

En efecto ¿que es la Sociedad? La Sociedad no es mas que la reunión, el conjunto de los individuos. Si siguiendo a los modernos filósofos concedemos que el hombre es esencialmente bueno, no se comprende que la reunión de ellos sea mala. Si sus obras son esencialmente buenas no concebimos como el conjunto de las acciones de todos es malo. Si el hombre en fin, fué variado en el molde del Ángel como se ha convertido en diablo? Difícil es que se nos explique como no existiendo en la tierra mas que la bondad; vino la semilla del mal y se arraigó y creció e invadió por completo a la humanidad para destruirla, como destruye y aniquila la planta parásita al vegetal útil.

No hay remedio: ó existía el germen del mal en el hombre, sofocado, oculto por causas desconocidas, causas que fueron debilitándose con el curso de la humanidad, y establecieron esa lucha perpétua; ese antagonismo constante entre el bien y el mal, hasta el punto de que este pudo cuando menos equilibrar a aquel, ó bien un poder superior, Dios, arrojó abierta entre sus criaturas esa caja de Pandora que envenenó la atmósfera que respiraban con el veneno del mal, y se infiltró hasta en lo mas escondido de los individuos. Pero esto hubiera sido destruir su propia obra, hubiera sido proceder con injusticia y tiranía, y Dios, eminentemente justo y bondadoso, no podía faltar a la justicia, ni a la bondad. Estos atributos no se los niegan la mayor parte de nuestros filósofos modernos; por el contrario en ellos apoyan su doctrina; de consiguiente esta hipótesis es inadmisibile para ellos. De todo lo cual resulta que solo pueden atribuir la maldad del hombre bueno en su esencia; a la reunión de hombres, lo cual es un absurdo.

En efecto, el mal no emana de la sociedad sino del hombre individualmente considerado, y es hijo de la falta de armonía en el ejercicio de sus facultades. El hombre es un ser compuesto de elementos buenos en su esencia; pero distintos en fuerza y dirección, y sus acciones son un resultado de la lucha de estos elementos. Cuando no hay equilibrio en su fuerza no pueden operar armónica y templadamente, y el individuo así organizado, si no se modifica por medio de una educación conveniente, está predisuesto a obrar el mal, ya por exceso, ya por defecto de alguna facultad. En tales individuos el libre albedrío está reducido a su mas mínima expresión. Por el contrario, cuando hay equilibrio en

el desarrollo de nuestras facultades, operan estas armónica y templadamente, y el hombre ejecuta lo justo, sin el menor esfuerzo, pues su libre albedrío está dotado de toda la potencia ó estension de que es susceptible. Equilibremos, pues, el desarrollo de todas nuestras facultades, y habremos establecido el equilibrio ó felicidad individual y social en cuanto es posible sobre la tierra. Inútil es querer adelantar un solo paso en la via de la perfección social, si todas las partes constituyentes de la sociedad no conspiran al mismo fin. La sociedad es una gran máquina compuesta de una porción de partes, hacen repetimos (que esas partes estén bien desarrolladas, en relación unas con otras, ó que sus esfuerzos estén armonizados, y ella funcionará con regularidad.

Los antiguos dirigiendo la acción moralizadora sobre el individuo hacían, si bien imperfectamente, pues abandonaban el desarrollo de una porción de facultades, lo que es racional y lógico, y no cargaban a la sociedad, es decir, a todos los hombres con la responsabilidad de las faltas de uno de ellos.

Los modernos por el contrario, descargan de responsabilidad al individuo; y la acumulan sobre la sociedad. Así ellos, sin saberlo, justifican el crimen, y caen en la dolorosa contradicción de abolir la personalidad y destruir la libertad del hombre, para cuya conquista han sido necesarios tantos siglos de lucha.

No hay que dudarlo: si queremos seguir la via de la razón y la de la naturaleza; si no queremos ponernos en contradicción con nuestros mismos sentimientos, tenemos forzosamente que admitir que si hemos de conseguir algun día el mayor grado de perfección individual y social solo podremos alcanzarlo educando individualmente y equilibrando la fuerza de nuestras diferentes facultades.

Esta debe ser la verdadera educación, porque cuanto se habla y se escribe acerca del desarrollo de la inteligencia es casi en su mayor parte de puro lujo y teoría de muy poco elevadas consecuencias, pues una sociedad de hombres muy inteligentes, puede ser mala, al paso que otra de hombres muy poco inteligentes pero con sus facultades instintivas y morales bien equilibradas, tiene por necesidad que ser buena.

Nuestros esfuerzos, pues, deben dirigirse a armonizar el desarrollo de las diferentes facultades humanas, a fin de que, obrando todas ellas en armonía y templanza, establezcamos en nuestras cabezas un gobierno mental justo, basado en los principios de la religión y de la ciencia, de las leyes divinas y naturales, en términos que casi siempre podamos ver a la razón en completo triunfo de las pasiones.

Creemos hacer un verdadero servicio al presentar la obra que publicamos. Y como estamos convencidos que hoy mas que nunca son necesarios los esfuerzos de los hombres de razón para contener el desbordamiento de las pasiones que trabajan a la Sociedad, hemos querido contribuir con esta pequeña piedra para formar el dique que contenga el invasor torrente. Nuestro trabajo estará cumplidamente recompensado, si es admitido con benevolencia.

Esta obra constará de tres partes: abrazará la 1.ª la anatomía y fisiología; la 2.ª el conocimiento de todas las facultades humanas con el medio de desarrollarlas y armonizarlas; y la 3.ª los sistemas y métodos de enseñanza.

El valor de toda la obra será para los Sres. suscritores 30 rs. Las personas que gusten suscribirse podrán efectuarlo en esta Capital, librería de la Equidad, calle Mayor baja, núm. 43, anticipando al hacerlo 10 rs.; otros 10 al recibir la 1.ª parte de esta publicación; y el resto al recibir la 2.ª.

La suscripción estará abierta durante todo el presente mes de octubre.

Los sujetos que gusten entenderse con el autor, ya para suscribirse, ya con cualquier otro motivo, podrán dirigir la correspondencia a su casa-habitación, calle Mayor alta, número 42.

Pérdida.

En el día 15 de octubre desapareció de la villa de Camarma de Esteruela, una yegua propia de Pedro de Galindez, vecino de dicha villa. Se suplica a la persona que sepa su paradero lo manifieste al referido Galindez ó al Alcalde de la expresada villa, quien abonará los gastos ocasionados.

Señas de la yegua.

De edad 7 años, pelo castaño, alzada tres dedos sobre la marca, un lunar blanco en la frente ó sea estrellada, en el costillar derecho tiene un parche de una sentadura de la silla y una rozadura reciente en la cuartilla del pie izquierdo.

Guadalajara: Imprenta de Ruiz y Sobrinos.